

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

**Precisan el Acuerdo Regional N° 077-2023-
GRA/CR-AREQUIPA, que autorizó el viaje
del Gobernador del Gobierno Regional
de Arequipa para participar en evento a
realizarse en Canadá**

ACUERDO REGIONAL
N° 22-2024-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 29 de febrero del 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de febrero del 2024, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

El Oficio N° 0297-2024-GRA/SG, de fecha 27 de febrero de 2024, remitido por la Secretaría General del Gobierno Regional solicitando precisar el Acuerdo Regional Nro. 077-2023-GRA/CR-AREQUIPA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27857, Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo Regional Nro. 077-2023-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 21 de noviembre del 2023 se autoriza el viaje del Gobernador Regional a la ciudad de Toronto-Canadá por el periodo del 03 al 06 de marzo del 2024, a efecto de que participe en la Convención Minera organizada por la Cámara de Comercio Canadá Perú.

Que, mediante Oficio N° 0297-2024-GRA/SG, de fecha 27 de febrero de 2024 remitido por la Secretaría General del Gobierno Regional solicita precisar el Acuerdo Regional Nro. 077-2023-GRA/CR-AREQUIPA, al no haberse considerando los días de traslado y retorno del viaje del Gobernador Regional, debiendo detallar que dicha autorización considere además los días 02 y 07 de marzo del 2024.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional adoptó por MAYORIA el siguiente:

SE ACUERDA:

Primero.- PRECISAR el Acuerdo Regional N° 077-2023-GRA/CR-AREQUIPA, que autorizó el viaje del Sr. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa, a la ciudad de Toronto-Canadá, a efecto de que participe en la Convención Minera organizada por la Cámara de Comercio Canadá-Perú; autorización que comprenderá el periodo entre el 02 al 07 de marzo del año 2024 (que incluye los días de traslado y retorno), conforme los hechos expuestos en el presente Acuerdo.

Segundo.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos del Acuerdo Regional N° 077-2023-GRA/CR-AREQUIPA.

Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO CORNEJO PACHECO
Presidente
Consejo Regional

2266539-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

**Prorrogan plazo para aplicar el descuento
del Pronto Pago, la fecha de vencimiento
para el pago anual y de la primera cuota
del Impuesto Predial, así como del primer
y segundo mes (enero-febrero) de los
Arbitrios Municipales del ejercicio 2024,
la presentación de la Declaración Jurada
Anual Ordinaria y de actualización de
Valores de los Predios**

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2024-MDB

Breña, 16 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BREÑA.

VISTOS:

El Informe N° 084-2024-SGRCT-GAT/MDB de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario; el Informe N° 011-2024-GAT/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 231-2024-OAJEI de la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad, el Memorando N°223-2024-MDB/GM de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194°, 195° numeral 3, y 196° numerales 2 y 3 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 69° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, el Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el inciso a) del Artículo 14° del Decreto Supremo N°156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; prescribe que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga";

Que, el Artículo 15° del precitado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y, b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, y en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último